



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H y en contra de JORGE ARTURO PINZON CRISTANCHO, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo a la certificación de deuda aportada y las pretensiones:

- 1). Por la suma de \$30.000, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de OCTUBRE de 2017.
- 2)Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
- 3) Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de NOVIEMBRE de 2017
- 4) Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

-
5. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de DICIEMBRE de 2017
 6. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
 7. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de ENERO de 2018
 8. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
 9. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de FEBRERO de 2018
 10. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
 11. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de MARZO de 2018
 12. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
 13. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de ABRIL de 2018
 14. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
 15. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H.

MAYO de 2018

16. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

17. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de JUNIO de 2018

18. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

19. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de JULIO de 2018

20. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

21. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de AGOSTO de 2018

22. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

23. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de SEPTIEMBRE de 2018

24. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

25. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. OCTUBRE de 2018

-
26. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
27. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de NOVIEMBRE de 2018
28. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
29. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de DICIEMBRE de 2018
30. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
31. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de ENERO de 2019
32. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
33. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de FEBRERO de 2019
34. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.
35. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. MARZO de 2019

36. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

37. Por la suma de \$45.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de ABRIL de 2019

38. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

39. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de MAYO de 2019

40. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

41. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de JUNIO de 2019

42. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

43. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de JULIO de 2019

44. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

45. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de AGOSTO de 2019

46. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

47. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de SEPTIEMBRE de 2019

48. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

49. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de OCTUBRE de 2019

50. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

51. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de NOVIEMBRE de 2019

52. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

53. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de DICIEMBRE de 2019

54. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

55. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de ENERO de 2020

56. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

57. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de FEBRERO de 2020

58. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

59. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de MARZO de 2020

60. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

61. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de ABRIL de 2020

62. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

63. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de MAYO de 2020

64. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

65. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de JUNIO de 2020

66. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

67. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de JULIO de 2020

68. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

69. Por la suma de \$65.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de AGOSTO de 2020

70. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

71. Por la suma de \$10.000, por concepto de la cuota extraordinaria de administración del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de NOVIEMBRE de 2018

72. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

73. Por la suma de \$171.000, por concepto de gastos legales del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de JULIO de 2020

74. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

75. Por la suma de \$6.500, por concepto de gastos legales del apartamento 603 torre 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE MACARENA III P.H. del mes de AGOSTO de 2020

76. Por los intereses moratorios de la pretensión anterior a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cumpla el pago total de la misma.

77) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro posteriores a la presentación de la demanda dentro del asunto, junto con sus intereses moratorios, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación, de conformidad con el artículo 431 inciso 2º del C. General del Proceso.

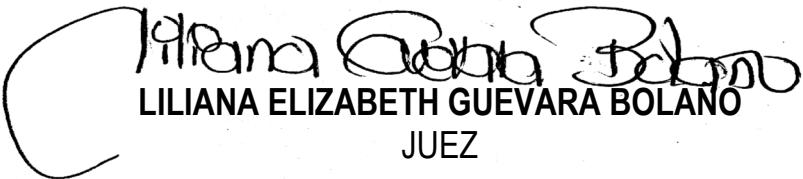
En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431

ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. DIANA VICTORIA REYES RUIZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 DE diciembre DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 85

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA